

tratarse de una actuación prevista en las normas subsidiarias del término municipal.

Se fundamenta la declaración que se solicita ante la urgente necesidad de comenzar las obras incluidas en el citado proyecto, dada la situación en que se encuentra actualmente el campo de fútbol, carente de la adecuada infraestructura para llevar a cabo la práctica de este deporte, al encontrarse las instalaciones enclavadas en una zona de la localidad que sufre frecuentes inundaciones, lo que ha determinado un proceso de erosión que afecta al interior del campo, con el consiguiente peligro para las personas que lo frecuentan.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 38, de fecha 15 de febrero de 1997, así como en el periódico El Correo de Andalucía de fecha 21 de febrero de 1997, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se han presentado escritos de alegaciones suscritos por don Federico Caparrós Martín, doña Encarnación Romero Tabales y doña Feliciano, doña Concepción y don Antonio Manuel Almansa Romero, de cuyos contenidos queda constancia en el expediente, y que han sido resueltas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 1997, ratificado posteriormente mediante acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 1997.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 1997,

#### ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla) de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto denominado construcción de un campo de Fútbol I y II fase en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Comunidad de Herederos de doña Feliciano de la Rosa Talavera, de la que forman parte doña Feliciano, Concepción y Antonio Manuel Almansa Romero, con domicilio en Avda. de Andalucía, número 8, de Aznalcóllar.

Don Federico Caparrós Martín, con domicilio en Avda. de Andalucía, número 18, de Aznalcóllar.

Doña Encarnación Romero Tabales, C/ Ruiseñor, núm. 5, Sevilla.

Doña Socorro Talavera Garzón, con domicilio desconocido.

Descripción de la finca: 17.170 m<sup>2</sup> a expropiar comprendidos dentro del perímetro de la finca Las Viñas, Polígono 20, parcelas 17, 19 y 39 (Zona Noroeste).

Linderos de la zona de la finca a expropiar:

Norte: Con finca matriz y Dehesa del Perro.

Sur: Con finca matriz.

Este: Con finca matriz.

Oeste: Con finca Dehesa del Perro y finca matriz.

Estado jurídico: Finca núm. 4.618, al folio 172 del libro 82 de Aznalcóllar, Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, libre de cargos, fue adquirida por agrupación de otras cuatro, formando la finca descrita.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ACUERDO de 7 de enero de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto de obras denominado Mejora del Abastecimiento y Saneamiento General de esta localidad.*

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1996, acordó llevar a cabo la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto denominado «Mejora del Abastecimiento y Saneamiento General», incluido dentro del Plan de Obras de Infraestructura de dicha localidad, habiéndose solicitado asimismo la declaración de su urgente ocupación, una vez entendida la utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se fundamenta la declaración que se solicita en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas que tienen como objetivo renovar la red del alcantarillado general, de una zona de la población, en la actualidad insuficiente, a fin de aumentar su capacidad, evitándose con ello su desbordamiento con el consiguiente riesgo de inundaciones que se acrecienta en la época de lluvias.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 173, de fecha 9 de enero de 1997 y en el periódico «El Correo de Andalucía» del día 5 de febrero del mismo año, respectivamente, se ha

presentado escrito de alegaciones, que han sido parcialmente estimadas por la Corporación en sesión celebrada el día 28 de junio de 1997, y de cuyo contenido queda constancia en el expediente.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar la urgente ocupación pretendida, al tenerse por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de expropiación en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 20 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de enero de 1998,

#### ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado «Mejora del Abastecimiento y Saneamiento General», incluido en el Plan de Obras de Infraestructura de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Finta número: 1.

Titular: Ignacio Domínguez Suárez.

Superficie objeto de ocupación: 2.968 m<sup>2</sup>.

Linderos: Al Norte con don Eduardo Navarro, S.A., don Joaquín Aguilar Galocha, don Manuel Ruano Urbano, doña Ana María Martínez Paredes, doña María José Galián Martínez, doña Fermina Pulido Corrales y don Francisco José Navarro Gómez. Al Sur y Este, con carretera SE-510 y servidumbre de la misma. Al Oeste, con urbanización «Torrijos».

Datos catastrales: Polígono 9, parcelas números 12 y 13.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 7 de enero de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 279/1997, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), del inmueble sito en la calle San Cristóbal, núm. 13, de dicha localidad, con destino a Conservatorio de Música, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble, ubicado en la calle San Cristóbal, número 13, de esa localidad, con destino a Conservatorio de Música.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 9 de diciembre de 1997,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) del inmueble sito en la calle San Cristóbal, núm. 13, de la citada localidad.

Dicho inmueble tiene una superficie de 515 metros con 81 centímetros cuadrados. Consta de dos pisos en el interior y tres por su fachada, más patio-jardín de entrada, pórtico, garaje y cuadra. Linda por su derecha con propiedad del Banco de España; por la izquierda, con el número once de la calle San Cristóbal, perteneciente a don Juan Manuel Marín López; por su frente, la plaza del General Primo de Rivera; y por el fondo, con el número 22 de la calle Alvar López, propiedad del Marqués de Bertemati.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Jerez de la Frontera al Tomo 669, Folios 94-99 vueltos y 185, Finca número 9.164.

Segundo. El inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Conservatorio de Música.

Tercero. La Consejería de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 7 de enero de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) el uso del inmueble denominado Centro Modular, sito en C/ Colón, en la actualidad C/ Araucaria, esquina con C/ Drago, de esa localidad, con destino a actividades de Fomento del Empleo y complementarias.*

Por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) se ha solicitado la cesión de uso del inmueble denominado «Centro Modular», sito en C/ Colón, en la actualidad C/ Arau-